

"Año

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
de la universalización de la salud"

Proyecto de Ley N° 5190/2020-CR



Firmado digitalmente por:
GUIBOVICH ARTEAGA Otto
Napoleon (FIR42074672)
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2020 17:09:33-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA OVIEDO Paul
Gabriel FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 14/05/2020 13:08:30-0500

Proyecto de Ley de
optimización del empleo del
canon minero, para la
consolidación de los servicios
públicos de salud y
educación y desarrollo y
mejoramiento de la
agricultura, ambiente y
minería.

Los Congresistas de la República integrantes del **Grupo Parlamentario de ACCIÓN POPULAR** que suscriben; a iniciativa del señor Congresista **OTTO GUIBOVICH ARTEAGA**, ejercen su derecho de iniciativa legislativa conferido en los artículos 102° inciso 1) y 107° de la Constitución Política del Perú; y conforme a los artículos 2° y del 76° numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:



LEY DE OPTIMIZACIÓN DEL EMPLEO DEL CANON MINERO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS SECTORES SALUD, EDUCACIÓN, AGRICULTURA, AMBIENTE Y MINERÍA, EN LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES

Artículo 1° - Objeto de la Ley

La presente Ley busca coadyuvar en la calidad y expansión de los servicios públicos en educación y salud universalizando la prestación de los mismos; y el desarrollo y mejoramiento de la agricultura, ambiente y minería; en los niveles de gobierno Regional y Local.



Firmado digitalmente por:
GUIBOVICH ARTEAGA Otto
Napoleon (FIR42074672)
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/05/2020 17:10:04-0500

Artículo 2º. – Modificación de la Ley del Canon

Modifícase el artículo 5º y el artículo 6º de la Ley N° 27506 Ley del Canon, los mismos que en adelante tienen los siguientes textos:

"TÍTULO II

DISTRIBUCIÓN DEL CANON

Artículo 5º.- Distribución del canon

[...]

5.2 El canon será distribuido entre los gobiernos regionales y locales de acuerdo a los índices de distribución que fije el Ministerio de Economía y Finanzas en base a criterios de Población, **Necesidades Básicas Insatisfechas y Zona Especial de Alta Descarga de Mineral**. Su distribución es la siguiente:

[...]”

2

"TÍTULO III

UTILIZACIÓN DEL CANON

Artículo 6º.- Utilización del canon

6.1 El control y ejecución de los recursos correspondientes al canon, asignado a los gobiernos **regionales y** locales, está sujeto a lo dispuesto en la **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en la** Ley Orgánica de Municipalidades y la presente Ley.

6.2 Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de:

- a) Proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines;
- b) Bonos Familiares Habitacionales (BFH) destinados a proyectos de vivienda del Programa Techo Propio y del Programa Nacional de Vivienda Rural, mediante convenios con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento o el Fondo MIVIVIENDA, según corresponda; y



“Año

c) Lo establecido en el párrafo 6.3 del presente artículo.

6.3 Los gobiernos regionales entregarán:

- a)** 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas **de la región; para ser invertido** exclusivamente en investigación científica y tecnológica y de su respectiva infraestructura, que potencien su desarrollo;
- b)** 10% (diez por ciento) del total percibido por canon a los institutos y escuelas de educación superior de su circunscripción; **para ser invertido** exclusivamente en investigación científica y tecnológica y de su respectiva infraestructura, que potencien su desarrollo;
- c)** **10% (diez por ciento) del total percibido por canon para ser invertido exclusivamente en el equipamiento, centros de investigación, laboratorios, tecnología de la información y comunicación, telesalud, redes, líneas dedicadas, de la infraestructura en salud y servicios públicos de salud de la región;**
- d)** **10% (diez por ciento) del total percibido por canon para ser invertido exclusivamente en el equipamiento, centros de investigación, laboratorios, tecnología de la información y comunicación, teleeducación, redes, líneas dedicadas, de la infraestructura educativa y servicios públicos educativos de la región;**
- e)** **05% (cinco por ciento) del total percibido por canon para ser invertido exclusivamente en tecnificación y reconversión agrícola, mejora de la cadena de producción y comercialización, a fin que el productor fortalezca sus capacidades y reciba un adecuado pago por sus productos, en ejercicio del libre mercado, en el ámbito de su región;**
- f)** **2.5% (dos y medio por ciento) del total percibido por canon para destinarlos exclusivamente al desarrollo de los instrumentos de gestión ambiental, y tratamiento de pasivos ambientales, provocados por la actividad minera con incidencia en las áreas de explotación, transporte y zona de embarque y desembarque final del mineral en el ámbito de su región; y**
- g)** **2.5% (dos y medio por ciento) del total percibido por canon para destinarlos exclusivamente en la fiscalización y formalización, según corresponda, de la pequeña minería formal e informal en el ámbito de su región.”**

3

"Año

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
de la universalización de la salud"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Primera.- Zonas Especial de Alta Descarga de Mineral

Se consideran Zona Especial de Alta Descarga de Mineral, a las áreas territoriales donde llega el mineral por un sistema de transporte masivo y continuo de productos minerales por métodos no convencionales, tales como fajas transportadoras, tuberías, cable carriles, con el objeto de ser descargados o desembarcados para su despacho a nivel internacional o nacional.

Segunda.- Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su promulgación y publicación.

Tercera.- Reglamento

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente Ley en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Norma derogatoria

Deróguese o déjese sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Lima, 11 de Mayo de 2020

OTTO GUIBOVICH ARTEAGA

Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
BAJONERO OLIVAS WILMER
SOLIS FIR 22891145 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 14/05/2020 09:35:24-0500



Firmado digitalmente por:
PEREZ OCHOA Carlos Andres
FIR 15742574 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 14/05/2020 12:43:40-0500



Firmado digitalmente por:
AGUILAR ZAMORA Manuel FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 14/05/2020 07:25:08-0500

OGA/vcv



Firmado digitalmente por:
INGA SALES Leonardo FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 14/05/2020 09:54:18-0500



Firmado digitalmente por:
SALINAS LOPEZ Franco FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 14/05/2020 09:05:29-0500

Plaza Bolívar S/N, Palacio Legislativo
Oficina 315, tercer piso.
Teléfono.....

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

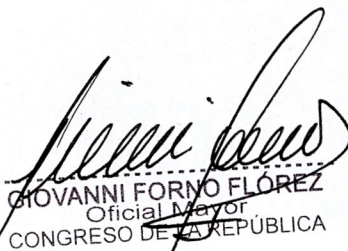
Lima,19.....de.....MAYO.....del 20 20.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la

República: pase la Proposición N° 5190 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera

Descentralización, Regionalización Gobiernos Locales



GIOVANNI FORNO FLÓREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

La Ley N° 27506, Ley del Canon, dada el 9/07/2001; “[...] *determina los recursos naturales cuya explotación genera canon y regula su distribución en favor de los gobiernos regionales y gobiernos locales de las zonas donde se exploten los recursos naturales, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 de la Constitución Política del Perú.*”¹. A continuación veamos cuanto se transfirió desde el 2004 hasta el inicio del presente años 2020, a los Gobiernos Regionales y Locales:

Transferencias del 2004 al 2010

Por Canon Forestal, Gasífero – Regalías, Gasífero – Renta, Hidroenergético, Minero, Pesquero – Derecho de Peca, Canon Pesquero - Imp. a la Renta, Canon Regional, Canon y Sobre canon – Impuesto a la Renta, Canon y Sobre canon Petrolero

Año	Gobierno Nacional	Gobiernos Regionales	Gobiernos Locales	Total General
2004		87,713,273.54	611,499,848.49	699,213,122.03
2005		566,257,149.49	1,303,469,594.48	1,866,986,007.19
2006		863,095,701.97	2,124,143,920.59	2,987,977,242.32
2007		1,772,097,479.92	4,880,634,666.85	6,652,001,106.90
2008	40,399,573.88	1,718,040,669.93	4,622,455,215.65	6,380,895,459.46
2009	33,246,431.03	1,400,158,249.93	3,633,755,197.28	5,067,159,878.24
2010	36,223,195.80	1,536,927,573.43	3,795,400,925.27	5,368,551,694.50
2011	56,324,694.57	1,999,860,709.70	5,098,695,313.61	7,154,880,717.88
2012	75,982,948.75	2,493,984,859.57	6,551,131,729.24	9,121,099,537.56
2013	80,326,131.44	2,231,799,003.63	5,738,309,319.87	8,050,434,454.94
2014	88,065,336.80	2,003,306,784.43	5,131,966,871.58	7,222,758,645.65
2015	46,161,270.26	1,429,924,927.43	3,713,495,749.49	5,189,581,947.18
2016	24,894,630.92	942,665,302.33	2,605,547,251.84	3,570,175,237.62
2017	25,795,673.52	1,040,031,376.28	2,910,989,654.25	3,976,816,704.05
2018	40,619,962.61	1,542,837,833.26	4,291,405,573.51	5,874,863,369.38
2019	40,779,325.41	1,341,421,050.66	3,849,026,378.90	5,274,740,747.89
2020	12,850,806.62	441,681,678.24	1,423,170,665.19	1,878,841,362.82
TOTAL	601,669,981.61	23,411,803,623.74	62,285,097,876.09	86,336,977,235.61

* Los montos mostrados corresponden al Monto Autorizado.

Fuente: Portal del MEF. Transparencia Económica

http://apps5.mineco.gob.pe/transferencias/cuadros/Hoja1_1.aspx

¹ Art. 2° Ley N° 27506. Ley del Canon.



"Año

Como lo señala la Ley del Canon, los recursos naturales cuya explotación generan recursos son los siguientes: a) minerales metálicos y no metálicos, b) hidrocarburos, gasífero, c) hidroenergético, d) pesquero; y e) forestal.

A continuación se aprecia, en los dos siguientes cuadros, cuanto se transfirió, según recurso natural, en el 2004 y en el último año 2019, para que se pueda tener una idea del crecimiento de los montos de dineros transferidos, según el caso, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales:

Año 2004
Transferencias realizadas según recurso

Recurso	Gobierno Nacional	Gobiernos Regionales	Gobiernos Locales	Total General
CANON FORESTAL		219,350.63	658,051.88	877,402.51
CANON GASÍFERO - REGALÍAS		17,561,776.76	52,685,330.25	70,247,107.01
CANON HIDROENERGÉTICO		12,420,095.00	83,921,187.07	96,341,282.07
CANON MINERO		53,086,890.00	346,167,293.29	399,254,183.29
CANON PESQUERO - DERECHOS DE PESCA		4,425,161.15	13,275,483.47	17,700,644.62
CANON Y SOBRECANON PETROLERO			114,792,502.53	114,792,502.53
TOTAL		87,713,273.54	611,499,848.49	699,213,122.03

6

Los montos mostrados corresponden al Monto Autorizado.

Fuente: Portal del MEF. Transparencia Económica

http://apps5.mineco.gob.pe/transferencias/cuadros/Hoja1_1.aspx



“Año

Año 2019

Transferencias realizadas según recurso

Recurso	Gobierno Nacional	Gobiernos Regionales	Gobiernos Locales	Total General
CANON GASÍFERO - REGALÍAS		229,070,937.46	708,212,812.30	937,283,749.76
CANON GASÍFERO - RENTA		103,281,161.47	309,843,483.85	413,124,645.32
CANON HIDROENERGÉTICO		45,782,231.77	137,346,695.90	183,128,927.67
CANON MINERO		722,397,352.66	2,175,205,108.67	2,897,602,461.33
CANON PESQUERO - DERECHOS DE PESCA		7,513,327.02	22,539,981.06	30,053,308.08
CANON PESQUERO - IMP. A LA RENTA		4,255,459.56	12,766,378.51	17,021,838.07
CANON REGIONAL		5,500,000.00		49,013,992.92
CANON SOBRECANON Y - IMPUESTO A LA RENTA	1,442,703.55	7,221,620.32	20,159,424.39	28,823,748.26
CANON SOBRECANON Y PETROLERO	39,336,621.86	216,398,960.40	462,952,494.22	718,688,076.48
TOTAL	40,779,325.41	1,341,421,050.66	3,849,026,378.90	5,274,740,747.89

7

Los montos mostrados corresponden al Monto Autorizado.

Fuente: Portal del MEF. Transparencia Económica

http://apps5.mineco.gob.pe/transferencias/cuadros/Hoja1_1.aspx

La Ley estableció en su primigenio artículo 6º, que los “[...] Los recursos que los concejos municipales y gobiernos regionales reciban por concepto de canon se utilizarán de manera exclusiva en gastos de inversión. El canon petrolero mantiene las condiciones actuales de ejecución.”²; sin precisar sector o ámbito donde debería realizarse la inversión, por lo que esto quedaba a criterio de los dos niveles de gobiernos beneficiarios del canon.

Posteriormente, en mérito a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley N° 28077, publicada el 26-09-2003, se produce la primera modificación del aludido párrafo, disponiendo que

² Art. 6º párrafo 6.2 de la Ley N° 27506. Ley del Canon.

" [...] Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto establecen una cuenta destinada a esta finalidad. Los gobiernos regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica que potencien el desarrollo regional. El canon petrolero mantiene las condiciones actuales de su ejecución.", modificación que, como se aprecia, preciso, primero el carácter exclusivo en el uso de los recursos para financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras; segundo que tales proyectos u obras debían ser o estar referida a infraestructura de impacto regional; y tercero el establecimiento de una cuenta destinada a dicha finalidad; asimismo y por primera vez determina un porcentaje del total del canon que recibe el Gobierno Regional para un fin determinado, cual es el 20% para las universidades públicas de su región y se utilice en inversión en investigación científica y tecnológica destinada a potenciar el desarrollo regional.

8

Con fecha 02 de noviembre y en aplicación de la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30512, se realiza la segunda modificación estableciendo que ***" [...] Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto establecen una cuenta destinada a esta finalidad. Los gobiernos regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas y el 10% (diez por ciento) del total percibido por canon a los institutos y escuelas de educación superior de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica y de su respectiva infraestructura, que potencien su desarrollo. El canon petrolero mantiene las condiciones actuales de distribución conforme a ley"***, que trajo como novedad introducir a los institutos superiores de la región, como beneficiarios de un 10% del canon recibido por los Gobiernos Regionales, para los mismos fines que las universidades públicas de la región.

La tercera y última modificación se dio con fecha 20 septiembre 2018, en acatamiento del artículo 2 de la Ley N° 30848, se determinó que, ***"[...] Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas***

a estos fines. También podrán ser utilizados para el financiamiento de Bonos Familiares Habitacionales (BFH) destinados a proyectos de vivienda del Programa Techo Propio y para el financiamiento del Programa Nacional de Vivienda Rural, mediante convenios con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento o el Fondo MIVIVIENDA, según corresponda. Los gobiernos regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas y el 10% (diez por ciento) del total percibido por canon a los institutos y escuelas de educación superior de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica y de su respectiva infraestructura, que potencien su desarrollo. El canon petrolero mantiene las condiciones actuales de distribución conforme a ley”, cuya novedad radica en la introducción del financiamiento para vivienda en el ámbito rural, a través del Programa Nacional de Vivienda Rural y por medio del denominado de Bono Familiar Habitacional, vía convenio con el Ministerio de Vivienda o el Fondo MIVIVIENDA.

Para una adecuada comprensión de las competencias de los tres niveles de gobierno para los fines del presente proyecto de ley, veamos el siguiente cuadro:

9

Gobierno Nacional	Gobierno Regional	Gobierno Local
<ul style="list-style-type: none"> - Diseño de políticas nacionales y sectoriales. - Regulación de los servicios públicos de su responsabilidad. - Regulación y gestión de la Infraestructura pública de carácter y alcance nacional. 	<ul style="list-style-type: none"> - Planificar el desarrollo de su región, promover las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y servicios básicos. - Promover la modernización de las pequeñas y medianas empresas articuladas con las tareas de educación, empleo y tecnología. - Promover el uso sostenible de los recursos forestales y biodiversidad. 	<ul style="list-style-type: none"> - Planificación del desarrollo local y ordenamiento territorial. - Promoción de los Planes Integrales de Desarrollo distrital. - Promoción, apoyo y ejecución de proyectos y servicios públicos municipales. - Emisión de normas técnicas generales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo.

FUENTE: BALANCE DE LA INVERSIÓN PÚBLICA: AVANCES Y DESAFÍOS PARA CONSOLIDAR LA COMPETITIVIDAD Y EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN. Estudio realizado por la Universidad Del Pacífico por encargo de la Dirección de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas Lima, setiembre de 2010.³

El diario Gestión del 21 de setiembre de 2019, recogió declaraciones del entonces Ministro de Energía y Minas señalando que, los: “[...] recursos por canon

³https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/estudios_documentos/estudios/Estudio_Balance_de_la_Inversion_Publica.pdf

"Año

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
de la universalización de la salud"

minero y regalías llegarán hasta los S/ 4,900 millones en el 2019. Estos serán destinados a los gobiernos regionales y locales donde se desarrolla la actividad minera. "Debe resaltarse que este 2019 será el cuarto año consecutivo en el que la minería ha incrementado los recursos para las regiones por canon y regalías, superando los S/ 4,900 millones, los que se deben destinar principalmente a proyectos de cierre de brechas e infraestructura básica", sostuvo." ⁴; por otro lado las Sociedad de Comercio Exterior del Perú COMEXPERÚ, señaló el 22 de noviembre de 2019 que: "[...] De igual manera, con los Gobiernos regionales, el mayor nivel de PIM fue destinado a actividades y proyectos de educación, transporte y salud; no obstante, no llegan tampoco ni a la mitad del total. [...] Con respecto a los Gobiernos regionales, estos ejecutaron un 34.9% del PIM y el departamento con mayor ejecución fue Cusco, con un avance del 57.4%, seguido por Ucayali (47.7%) y Piura (47.3%)." ⁵. Veamos los proyectos por sectores, a los que, los Gobiernos Regionales destinaron un mayor porcentaje de recurso en el 2019 según COMEXPERÚ:

Mayor nivel de PIM destinado a actividades y proyectos*			
Gobierno regional	Educación	Transporte	Salud
PIM (S/ millones)	583	482	453
Nivel de ejecución (%)	32.4%	33.0%	28.3%

*Actualizado al 31 de octubre.
Fuente: MEF. Elaboración: ComexPerú.

Fuente: COMEXPERU <https://www.comexperu.org.pe/articulo/ejecucion-de-recursos-por-canon-sobrecanon-y-regalias>

Según lo señala César Flores Unzaga en su libro "¿Milagro apurimeño? La minería y el debate del crecimiento y desarrollo local" la pobreza monetaria se ha reducido considerablemente en diversas regiones, y muestra en su libro el siguiente cuadro:

EVOLUCIÓN DE LA POBREZA POR RANGOS EN REGIONES 2007 - 2016

⁴ <https://gestion.pe/economia/perumin-canon-minero-regiones-municipios-llegara-s-4-900-millones-2019-nndc-276441-noticia/>

⁵ <https://www.comexperu.org.pe/articulo/ejecucion-de-recursos-por-canon-sobrecanon-y-regalias>

REGIONES	2007		2016		DISMINUCIÓN DE LA POBREZA
	GRUPO	RANGO DE POBREZA	GRUPO	RANGO DE POBREZA	
Apurímac	G2	65,2% - 71,1%	G2	32,4% - 36,1%	(-) 33,9%
Huánuco	G2	65,2% - 71,1%	G2	32,4% - 36,1%	(-) 33,9%
San Martín	G3	54,1% - 59,0%	G3	20,6% - 24,7%	(-) 33,9%
Lambayeque	G4	40,7% - 46,6%	G4	14,0% - 18,1%	(-) 27,6%
Madre de Dios	G6	10,1% - 17,6%	G6	1,8% - 4,3%	(-) 10,8%

Fuente: “¿Milagro apurimeño? La minería y el debate del crecimiento y desarrollo local” de César Flores Unsaga.⁶

Si tomamos como variables, por un lado, el hecho de que las regiones han priorizado la infraestructura en educación y salud, y por otro lado la considerable disminución de la pobreza monetario, podríamos concluir que tras 17 años desde que se inició las transferencias presupuestales de los recursos provenientes del canon a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la infraestructura en los sectores educación y salud habría mejorada producto de los recursos económicos que provienen del canon a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y se cuenta con infraestructura en salud y educación que habría permitido reducir la brecha existente en el rubro infraestructura; entonces cabe reflexionar si la mejora que se habría producido en la infraestructura educativa y de salud, también se reflejó en su adecuada implementación y otros aspectos que haga de la prestación del servicio público en estos sectores sea eficaz y eficiente, máxime si la reducción de la pobreza plantea una mayor cobertura para quienes están en mejor condición económica; y además sabiendo que los recursos del canon provienen de explotación minera que exige protocolos y planes de cuidado del ambiente y minimizar impactos negativos, se debe repasar y meditar en el hecho que, los Gobiernos Regionales cuenten con los instrumentos de gestión ambiental, de remediación pasiva, fiscalización y formalización de la pequeña minería formal e informal; pues como se sabe los efectos de la gran y pequeña minería, su impacto y remedio de pasivos ambientales, los asume la empresa explotadora de los recursos naturales, y es supervisada y en su caso multada por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, que cuenta con suficientes recursos para el cumplimiento de sus funciones tanto para la actividad de supervisión o fiscalización, la de sanción y la de solicitar medidas cautelares y correctivas.

II. PROBLEMÁTICA

⁶ <http://cooperacion.org.pe/wp-content/uploads/2019/04/17631-Milagro-apurime%C3%B1o-web.pdf>

La pandemia generada por el coronavirus, ha desnudado y nos ha enrostrado un secreto a voces, como es la lamentable y precaria situación del sector salud como la falta de implementación adecuada de material, instrumental y maquinaria para medicina y para los médicos, tecnología, laboratorio, etc.; y la falta de mecanismos alternativos o de emergencia en el sector educación para responder con rapidez y eficacia, los efectos y consecuencias, de haber asumido mecanismo como el distanciamiento y asilamiento social forzoso, para combatir la pandemia, que imposibilitaron que los escolares puedan acudir a clases en sus respectivas instituciones educativas, viéndose forzados por la cuarentena a diseñar en el momento mecanismos de enseñanza a través de las tecnologías de la comunicación e información social, con los errores que supone asumir temas nuevos y no corroborados en la práctica como óptimos. Sin embargo esta situación es a la vez una oportunidad para replantear temas y prioridades y corregir errores, tanto en el sector educación, como en el de educación, pero también en otros temas como el agrícola, ambiental y minero, que requieren ser fortalecidos a partir de acciones que encuentren sustento en la parte presupuestal a partir de contar con fuentes de financiamiento para el desarrollo de las acciones necesarias. Un problema adicional lo constituyen las zonas o áreas territoriales donde se efectúa la descarga de alta cantidades de minerales, transportados por sistemas no convencionales, tales como fajas transportadoras, tuberías o cable carriles, y que por lo general son los puertos de los mineroductos, gasoductos, o de los ductos que transportan el petróleo, etc.. Estos ámbitos territoriales, están ubicados distantes de la zona donde se explota el recurso natural, sin embargo se ven afectados por la antes referida alta descarga mineral, bien sea para exportarlos o para distribuirlos a nivel nacional; y al que denominamos en la presente iniciativa como Zonas Especiales de Alta Descarga de Mineral, por lo que la incluimos como uno criterio adicional a los de Población y Necesidades Básicas Insatisfechas, para determinar los índices de distribución del canon, regulado en el párrafo 5.2 del artículo 5º de la Ley de Canon, a fin de que dichas zonas territoriales pueden tener un tratamiento diferenciados por se cede de las referidas zonas especiales de alta descarga de mineral.

III. PROPUESTA

Establecer porcentajes fijos, a partir de los recursos que provienen del canon, destinándolos con exclusividad para la implementación, investigación científica, laboratorios, tecnologías de la información y comunicación social, redes, líneas dedicadas, tele educación, tele medicina, elaboración de los instrumentos de gestión ambiental, remediación de pasivos ambientales, y fiscalización y formalización de la pequeña minería formal e informal.

“Año

La propuesta implica modificar el artículo 5º y el 6º de la Ley de Canon, referidos a, respectivamente, los criterios a considerar para determinar el índice de distribución del canon, y la utilización de los recursos del canon que recibe el Gobierno Regional, a fin de permitir un flujo de recursos permanentes para, por un lado la adecuada implementación de la infraestructura de sectores como educación y salud, y por otro elaborar instrumentos de gestión ambiental y fiscalización y formalización, según corresponda, de la pequeña minería formal e informal.

EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Modificará los artículos 5 y 6º de la Ley del Canon, adicionando un criterio para determinar los índices de distribución del canon, cual es la Zona de Alta Descarga de Mineral; y además fija porcentajes en la utilización de recurso del canon, para educación, salud, agricultura, ambiental y minera; que fortalezca los servicios públicos y permitan un desarrollo adecuado según corresponda en los referidos sectores.

13

Ley Nº 27506 Ley del Canon	Proyecto de Ley
<p>“TÍTULO II</p> <p>DISTRIBUCIÓN DEL CANON</p> <p>Artículo 5.- Distribución del canon</p> <p>[...]</p> <p>5.2 El canon será distribuido entre los gobiernos regionales y locales de acuerdo a los índices de distribución que fije el Ministerio de Economía y Finanzas en base a criterios de Población y Necesidades Básicas Insatisfechas. Su distribución es la siguiente:</p> <p>[...].”</p> <p>“TÍTULO III</p> <p>UTILIZACIÓN DEL CANON</p>	<p>“TÍTULO II</p> <p>DISTRIBUCIÓN DEL CANON</p> <p>Artículo 5.- Distribución del canon</p> <p>[...]</p> <p>5.2 El canon será distribuido entre los gobiernos regionales y locales de acuerdo a los índices de distribución que fije el Ministerio de Economía y Finanzas en base a criterios de Población, Necesidades Básicas Insatisfechas y Zona Especial de Alta Descarga de Mineral. Su distribución es la siguiente:</p> <p>[...].”</p> <p>“TÍTULO III</p> <p>UTILIZACIÓN DEL CANON</p>

“Año

Artículo 6.- Utilización del canon

6.1 El control y ejecución de los recursos correspondientes al canon, asignado a los gobiernos locales, está sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades y la presente Ley.

6.2. Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines.

También podrán ser utilizados para el financiamiento de Bonos Familiares Habitacionales (BFH) destinados a proyectos de vivienda del Programa Techo Propio y para el financiamiento del Programa Nacional de Vivienda Rural, mediante convenios con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento o el Fondo MIVIVIENDA, según corresponda.

Los gobiernos regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas y el 10% (diez por ciento) del total percibido por canon a los institutos y escuelas de educación superior de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica y de su respectiva infraestructura, que potencien su desarrollo. El canon petrolero mantiene las condiciones actuales de distribución conforme a ley”

Artículo 6.- Utilización del canon

6.1 El control y ejecución de los recursos correspondientes al canon, asignado a los gobiernos **regionales y** locales, está sujeto a lo dispuesto en la **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en la** Ley Orgánica de Municipalidades y la presente Ley.

6.2. Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de:

a) Proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines;

b) Bonos Familiares Habitacionales (BFH) destinados a proyectos de vivienda del Programa Techo Propio y del Programa Nacional de Vivienda Rural, mediante convenios con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento o el Fondo MIVIVIENDA, según corresponda.

c) Lo establecido en el párrafo 6.3 del presente artículo.

6.3 Los gobiernos regionales entregarán:

a) 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas **de la región; para ser invertido** exclusivamente en investigación científica y tecnológica y de su respectiva infraestructura, que potencien su desarrollo.

b) 10% (diez por ciento) del total percibido por canon a los institutos y escuelas de educación superior de su circunscripción, **para ser invertido** exclusivamente en investigación científica y tecnológica y de su respectiva infraestructura, que potencien su desarrollo.

c) 10% (diez por ciento) del total percibido por canon para ser invertido exclusivamente en el equipamiento, centros de investigación, laboratorios, tecnología de la información y



“Año

	<p><i>comunicación, tele salud, redes, líneas dedicadas, de la infraestructura en salud y servicios públicos de salud de la región.</i></p> <p><i>d) 10% (diez por ciento) del total percibido por canon para ser invertido exclusivamente en el equipamiento, centros de investigación, laboratorios, tecnología de la información y comunicación, tele educación, redes, líneas dedicadas, de la infraestructura educativa y servicios públicos educativos de la región.</i></p> <p><i>e) 05% (cinco por ciento) del total percibido por canon para ser invertido exclusivamente en tecnificación agrícola, y estudios para mejorar la comercialización en la cadena de producción a fin que el productor fortalezca su capacidad de negociación y reciba un adecuado pago por sus productos, en ejercicio del libre mercado, en el ámbito de su región.</i></p> <p><i>f) 2.5% (dos y medio por ciento) del total percibido por canon para destinarlos exclusivamente en el desarrollo de los instrumentos de gestión ambiental, y remedio de pasivos ambientales, provocados por la actividad minera con incidencia en las áreas de exploración, explotación, transporte y zona de embarque y desembarque final del mineral en el ámbito de su región.</i></p> <p><i>g) 2.5% (dos y medio por ciento) del total percibido por canon para destinarlos exclusivamente en la fiscalización y formalización, según corresponda, de la pequeña minería formal e informal en el ámbito de su región.”</i></p> <p>DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Primera.- Zonas Especial de Alta Descarga de Mineral <i>Se consideran Zona Especial de Alta Descarga de Mineral, a las áreas territoriales donde llega el mineral por un sistema de transporte masivo y continuo de productos minerales por métodos no convencionales, tales como fajas transportadoras, tuberías, cable carriles, con el objeto de ser descargados o desembarcados para su despacho a nivel internacional o nacional.</i></p>
--	--

15

ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La presente iniciativa de ley, no generará gasto adicional para el tesoro público, pues sobre los ingresos del canon se plante establecer porcentajes fijos, 10% para educación y 10% para salud, destinados con carácter exclusivo en la implementación de su infraestructura utilizado en los servicios públicos que se brindan a través de dichos sectores en una región, para material, instrumental y maquinaria para medicina y para los médico, investigación científica, laboratorios, tecnologías de la información y comunicación social, redes, líneas dedicadas, tele educación, tele medicina; 5% para la tecnificación agrícola y estudios para mejorar la comercialización en la cadena de producción a fin que el productor fortalezca su capacidad de negociación y reciba un adecuado pago por sus productos, en ejercicio del libro mercado, en el ámbito de su región; 2.5% para elaboración de los instrumentos de gestión ambiental, remediación de pasivos ambientales en el ámbito regional; y 2.5% para la fiscalización y formalización de la pequeña minería formal e informal en la región.

Los beneficios serían los siguientes:

- Contribuirá a la mejora de la calidad de los servicios públicos en educación, salud, agrícola, ambiente y minería.
- Ampliará la cobertura de los servicios públicos en los sectores ya referidos.
- Mejorará la calidad de vida de los ciudadanos.
- Fomentará la inclusión socioeconómica a partir de la mejora en la calidad educativa.
- Impulsará la investigación científica en salud y educación.
- Permitirá contar con laboratorios tanto en los hospitales como en las instituciones educativas públicas.
- Efectivizará la gestión ambiental a partir de la elaboración de los documentos de gestión y remediación ambiental que beneficiará a toda la región.
- Posibilitará la fiscalización efectiva de la pequeña minería formal e informal.
- Coadyuvará a la formalización de la pequeña minería informal.
- Extenderá los beneficios generado con recurso del canon, a sectores no considerados en la zona de influencia.
- Facilitará la aplicación de mecanismos de sostenibilidad.
- Fortalecerá el sistema democrático, la inclusión social y la unidad nacional.
- Reforzará la erradicación del analfabetismo y la reducción de la pobreza.
- Procurará la superación educativa individual y colectiva.
- Ayudará al fortalecimiento de la descentralización.
- Controlará la contaminación ambiental.
- Eliminará brechas en la educación y la salud.



VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda concordancia con el Acuerdo Nacional, en los siguientes puntos:

Tercera Política de Estado.

Afirmación de la identidad nacional.

Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.

Con este objetivo, el Estado:

[...]

(a)...

(b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y

(c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.

17

Octava Política de Estado

Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías.

Con ese objetivo, el Estado:

(a) apoyará el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales;

(b) [...];

(c) promoverá la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales;



- (d) establecerá una clara delimitación de funciones, competencias y mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno;*
- (e) desarrollará plataformas regionales de competitividad orientadas al crecimiento de las economías locales y regionales;*
- (f) desarrollará una estructura de captación de recursos fiscales, presupuestales y del gasto público que incluyan mecanismos de compensación para asegurar la equitativa distribución territorial y social, en un marco de estabilidad macroeconómica y de equilibrio fiscal y monetario;*
- (g) incorporará los mecanismos necesarios para mejorar la capacidad de gestión, la competencia y la eficiencia de los entes públicos y privados, así como la competitividad de las empresas y las cadenas productivas en los niveles nacional, regional y local;*
- (h) [...];*
- (i) [...];*
- (j) [...]; y*
- (k)[...].*

Décima Segunda Política de Estado

Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte.

Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. Reconoceremos la autonomía en la gestión de cada escuela, en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples. La educación peruana pondrá énfasis en valores éticos, sociales y culturales, en el desarrollo de una conciencia ecológica y en la incorporación de las personas con discapacidad.

Con ese objetivo el Estado:

- (a) garantizará el acceso universal a una educación inicial que asegure un desarrollo integral de la salud, nutrición y estimulación temprana adecuada a los niños y niñas de cero a cinco años, atendiendo la diversidad étnico cultural y sociolingüística del país;***
- (b) eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades;***
- (c) promoverá el fortalecimiento y la revaloración de la carrera magisterial, mediante un pacto social que devenga en compromisos recíprocos que garanticen una óptima formación profesional, promuevan la capacitación activa al magisterio y aseguren la adecuada dotación de recursos para ello;***



- (d) afianzará la educación básica de calidad, relevante y adecuada para niños, niñas, púberes y adolescentes, respetando la libertad de opinión y credo;*
- (e) profundizará la educación científica y ampliará el uso de nuevas tecnologías;*
- (f) mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad;*
- (g) [...];*
- (h) erradicará todas las formas de analfabetismo invirtiendo en el diseño de políticas que atiendan las realidades urbano marginal y rural;*
- (i) garantizará recursos para la reforma educativa otorgando un incremento mínimo anual en el presupuesto del sector educación equivalente al 0.25 % del PBI, hasta que éste alcance un monto global equivalente a 6% del PBI;*
- (j) [...];*
- (k) fomentará una cultura de evaluación y vigilancia social de la educación, con participación de la comunidad;*
- (l) promoverá la educación de jóvenes y adultos y la educación laboral en función de las necesidades del país;*
- (m) fomentará una cultura de prevención de la drogadicción, pandillaje y violencia juvenil en las escuelas; y*
- (n) fomentará y afianzará la educación bilingüe en un contexto intercultural.*

Décima Tercera Política de Estado

Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social

Nos comprometemos a asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, con prioridad en las zonas de concentración de pobreza y en las poblaciones más vulnerables.

Nos comprometemos también a promover la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud.

Con este objetivo el Estado:

- (a) potenciará la promoción de la salud, la prevención y control de enfermedades transmisibles y crónico degenerativas;*
- (b) [...];*
- (c) [...] controlará los principales contaminantes ambientales;*
- (d) desarrollará un plan integral de control de las principales enfermedades emergentes y re-emergentes, de acuerdo con las necesidades de cada región;*
- (e) promoverá hábitos de vida saludables;*
- (f) ampliará y descentralizará los servicios de salud, especialmente en las áreas más pobres del país, priorizándolos hacia las madres, niños, adultos mayores y discapacitados;*
- (g) fortalecerá las redes sociales en salud, [...];*
- (h) promoverá la maternidad saludable y ofrecerá servicios de planificación familiar, con libre elección de los métodos y sin coerción;*



- (i) promoverá el acceso gratuito y masivo de la población a los servicios públicos de salud y la participación regulada y complementaria del sector privado;*
- (j) promoverá el acceso universal a la seguridad social y fortalecerá un fondo de salud para atender a la población que no es asistida por los sistemas de seguridad social existentes;*
- (k) [...];*
- (l) incrementará progresivamente el porcentaje del presupuesto del sector salud;*
- (m) desarrollará una política intensa y sostenida de capacitación oportuna y adecuada de los recursos humanos involucrados en las acciones de salud para asegurar la calidad y calidez de la atención a la población;*
- (n) promoverá la investigación biomédica y operativa, así como la investigación y el uso de la medicina natural y tradicional; y*
- (o)[...].*

Décima Novena Política de Estado

Desarrollo sostenible y gestión ambiental

Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú.

Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país.

Con ese objetivo el Estado:

- (a) fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental;***
- (b) [...];***
- (c) [...];***
- (d) impulsará la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, privilegiando los de prevención y producción limpias;***
- (e) incorporará en las cuentas nacionales la valoración de la oferta de los recursos naturales y ambientales, la degradación ambiental y la internalización de los costos ambientales;***
- (f) [...];***
- (g) promoverá y evaluará permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas;***
- (h) [...];***
- (i) [...];***



"Año

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
de la universalización de la salud"

- (j) fortalecerá la educación y la investigación ambiental;**
- (k) implementará el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para asegurar la participación ciudadana, la coordinación multisectorial y el cumplimiento de las empresas de los criterios y condiciones de protección ambiental;**
- (l) [...];**
- (m) [...]; y**
- (n) [...].**

“Año

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
de la universalización de la salud”

Proyecto de Ley N° _____

Proyecto de Ley de optimización del empleo del canon minero, para la consolidación de los servicios públicos de salud y educación y desarrollo y mejoramiento de la agricultura, ambiente y minería.

Los Congresistas de la República integrantes del **Grupo Parlamentario de ACCIÓN POPULAR** que suscriben; a iniciativa del señor Congresista **OTTO GUIBOVICH ARTEAGA**, ejercen su derecho de iniciativa legislativa conferido en los artículos 102° inciso 1) y 107° de la Constitución Política del Perú; y conforme a los artículos 2° y del 76° numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY

1

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE OPTIMIZACIÓN DEL EMPLEO DEL CANON MINERO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS SECTORES SALUD, EDUCACIÓN, AGRICULTURA, AMBIENTE Y MINERÍA, EN LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES

Artículo 1°. - Objeto de la Ley

La presente Ley busca coadyuvar en la calidad y expansión de los servicios públicos en educación y salud universalizando la prestación de los mismos; y el desarrollo y mejoramiento de la agricultura, ambiente y minería; en los niveles de gobierno Regional y Local.

Artículo 2º. – Modificación de la Ley del Canon

Modifícase el artículo 5º y el artículo 6º de la Ley N° 27506 Ley del Canon, los mismos que en adelante tienen los siguientes textos:

“TÍTULO II

DISTRIBUCIÓN DEL CANON

Artículo 5º.- Distribución del canon

[...]

5.2 El canon será distribuido entre los gobiernos regionales y locales de acuerdo a los índices de distribución que fije el Ministerio de Economía y Finanzas en base a criterios de Población, ***Necesidades Básicas Insatisfechas y Zona Especial de Alta Descarga de Mineral***. Su distribución es la siguiente:

[...].”

2

“TÍTULO III

UTILIZACIÓN DEL CANON

Artículo 6º.- Utilización del canon

6.1 El control y ejecución de los recursos correspondientes al canon, asignado a los gobiernos ***regionales y*** locales, está sujeto a lo dispuesto en la ***Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en la*** Ley Orgánica de Municipalidades y la presente Ley.

6.2 Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de:

- a) Proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines;
- b) Bonos Familiares Habitacionales (BFH) destinados a proyectos de vivienda del Programa Techo Propio y del Programa Nacional de Vivienda Rural, mediante convenios con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento o el Fondo MIVIVIENDA, según corresponda; y



“Año

c) Lo establecido en el párrafo 6.3 del presente artículo.

6.3 Los gobiernos regionales entregarán:

- a)** 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas **de la región; para ser invertido** exclusivamente en investigación científica y tecnológica y de su respectiva infraestructura, que potencien su desarrollo;
- b)** 10% (diez por ciento) del total percibido por canon a los institutos y escuelas de educación superior de su circunscripción; **para ser invertido** exclusivamente en investigación científica y tecnológica y de su respectiva infraestructura, que potencien su desarrollo;
- c)** **10% (diez por ciento) del total percibido por canon para ser invertido exclusivamente en el equipamiento, centros de investigación, laboratorios, tecnología de la información y comunicación, telesalud, redes, líneas dedicadas, de la infraestructura en salud y servicios públicos de salud de la región;**
- d)** **10% (diez por ciento) del total percibido por canon para ser invertido exclusivamente en el equipamiento, centros de investigación, laboratorios, tecnología de la información y comunicación, teleeducación, redes, líneas dedicadas, de la infraestructura educativa y servicios públicos educativos de la región;**
- e)** **05% (cinco por ciento) del total percibido por canon para ser invertido exclusivamente en tecnificación y reconversión agrícola, mejora de la cadena de producción y comercialización, a fin que el productor fortalezca sus capacidades y reciba un adecuado pago por sus productos, en ejercicio del libre mercado, en el ámbito de su región;**
- f)** **2.5% (dos y medio por ciento) del total percibido por canon para destinarlos exclusivamente al desarrollo de los instrumentos de gestión ambiental, y tratamiento de pasivos ambientales, provocados por la actividad minera con incidencia en las áreas de explotación, transporte y zona de embarque y desembarque final del mineral en el ámbito de su región; y**
- g)** **2.5% (dos y medio por ciento) del total percibido por canon para destinarlos exclusivamente en la fiscalización y formalización, según corresponda, de la pequeña minería formal e informal en el ámbito de su región.”**

3

“Año

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
de la universalización de la salud”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Primera.- Zonas Especial de Alta Descarga de Mineral

Se consideran Zona Especial de Alta Descarga de Mineral, a las áreas territoriales donde llega el mineral por un sistema de transporte masivo y continuo de productos minerales por métodos no convencionales, tales como fajas transportadoras, tuberías, cable carriles, con el objeto de ser descargados o desembarcados para su despacho a nivel internacional o nacional.

Segunda.- Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su promulgación y publicación.

Tercera.- Reglamento

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente Ley en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Norma derogatoria

Deróguese o déjese sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Lima, 11 de Mayo de 2020

OTTO GUIBOVICH ARTEAGA

Congresista de la República

OGA/vcv

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

La Ley N° 27506, Ley del Canon, dada el 9/07/2001; “[...] **determina los recursos naturales cuya explotación genera canon y regula su distribución en favor de los gobiernos regionales y gobiernos locales de las zonas donde se exploten los recursos naturales, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 de la Constitución Política del Perú.**”¹. A continuación vemos cuanto se transfirió desde el 2004 hasta el inicio del presente años 2020, a los Gobiernos Regionales y Locales:

Transferencias del 2004 al 2010

Por Canon Forestal, Gasífero – Regalías, Gasífero – Renta, Hidroenergético, Minero, Pesquero – Derecho de Peca, Canon Pesquero - Imp. a la Renta, Canon Regional, Canon y Sobrecanon – Impuesto a la Renta, Canon y Sobrecanon Petrolero

Año	Gobierno Nacional	Gobiernos Regionales	Gobiernos Locales	Total General
2004		87,713,273.54	611,499,848.49	699,213,122.03
2005		566,257,149.49	1,303,469,594.48	1,866,986,007.19
2006		863,095,701.97	2,124,143,920.59	2,987,977,242.32
2007		1,772,097,479.92	4,880,634,666.85	6,652,001,106.90
2008	40,399,573.88	1,718,040,669.93	4,622,455,215.65	6,380,895,459.46
2009	33,246,431.03	1,400,158,249.93	3,633,755,197.28	5,067,159,878.24
2010	36,223,195.80	1,536,927,573.43	3,795,400,925.27	5,368,551,694.50
2011	56,324,694.57	1,999,860,709.70	5,098,695,313.61	7,154,880,717.88
2012	75,982,948.75	2,493,984,859.57	6,551,131,729.24	9,121,099,537.56
2013	80,326,131.44	2,231,799,003.63	5,738,309,319.87	8,050,434,454.94
2014	88,065,336.80	2,003,306,784.43	5,131,966,871.58	7,222,758,645.65
2015	46,161,270.26	1,429,924,927.43	3,713,495,749.49	5,189,581,947.18
2016	24,894,630.92	942,665,302.33	2,605,547,251.84	3,570,175,237.62
2017	25,795,673.52	1,040,031,376.28	2,910,989,654.25	3,976,816,704.05
2018	40,619,962.61	1,542,837,833.26	4,291,405,573.51	5,874,863,369.38
2019	40,779,325.41	1,341,421,050.66	3,849,026,378.90	5,274,740,747.89
2020	12,850,806.62	441,681,678.24	1,423,170,665.19	1,878,841,362.82
TOTAL	601,669,981.61	23,411,803,623.74	62,285,097,876.09	86,336,977,235.61

* Los montos mostrados corresponden al Monto Autorizado.

Fuente: Portal del MEF. Transparencia Económica

http://apps5.mineco.gob.pe/transferencias/cuadros/Hoja1_1.aspx

¹ Art. 2º Ley N° 27506. Ley del Canon.

“Año

Como lo señala la Ley del Canon, los recursos naturales cuya explotación generan recursos son los siguientes: a) minerales metálicos y no metálicos, b) hidrocarburos, gasífero, c) hidroenergético, d) pesquero; y e) forestal.

A continuación se aprecia, en los dos siguientes cuadros, cuanto se transfirió, según recurso natural, en el 2004 y en el último año 2019, para que se pueda tener una idea del crecimiento de los montos de dineros transferidos, según el caso, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales:

Año 2004
Transferencias realizadas según recurso

Recurso	Gobierno Nacional	Gobiernos Regionales	Gobiernos Locales	Total General
CANON FORESTAL		219,350.63	658,051.88	877,402.51
CANON GASÍFERO - REGALÍAS		17,561,776.76	52,685,330.25	70,247,107.01
CANON HIDROENERGÉTICO		12,420,095.00	83,921,187.07	96,341,282.07
CANON MINERO		53,086,890.00	346,167,293.29	399,254,183.29
CANON PESQUERO - DERECHOS DE PESCA		4,425,161.15	13,275,483.47	17,700,644.62
CANON Y SOBRECANON PETROLERO			114,792,502.53	114,792,502.53
TOTAL		87,713,273.54	611,499,848.49	699,213,122.03

6

Los montos mostrados corresponden al Monto Autorizado.

Fuente: Portal del MEF. Transparencia Económica

http://apps5.mineco.gob.pe/transferencias/cuadros/Hoja1_1.aspx

“Año

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
de la universalización de la salud”

Año 2019

Transferencias realizadas según recurso

Recurso	Gobierno Nacional	Gobiernos Regionales	Gobiernos Locales	Total General
CANON GASÍFERO - REGALÍAS		229,070,937.46	708,212,812.30	937,283,749.76
CANON GASÍFERO - RENTA		103,281,161.47	309,843,483.85	413,124,645.32
CANON HIDROENERGÉTICO		45,782,231.77	137,346,695.90	183,128,927.67
CANON MINERO		722,397,352.66	2,175,205,108.67	2,897,602,461.33
CANON PESQUERO - DERECHOS DE PESCA		7,513,327.02	22,539,981.06	30,053,308.08
CANON PESQUERO - IMP. A LA RENTA		4,255,459.56	12,766,378.51	17,021,838.07
CANON REGIONAL		5,500,000.00		49,013,992.92
CANON Y SOBRECANON - IMPUESTO A LA RENTA	1,442,703.55	7,221,620.32	20,159,424.39	28,823,748.26
CANON Y SOBRECANON PETROLERO	39,336,621.86	216,398,960.40	462,952,494.22	718,688,076.48
TOTAL	40,779,325.41	1,341,421,050.66	3,849,026,378.90	5,274,740,747.89

Los montos mostrados corresponden al Monto Autorizado.

Fuente: Portal del MEF. Transparencia Económica

http://apps5.mineco.gob.pe/transferencias/cuadros/Hoja1_1.aspx

La Ley estableció en su primigenio artículo 6º, que los “[...] Los recursos que los concejos municipales y gobiernos regionales reciban por concepto de canon se utilizarán de manera exclusiva en gastos de inversión. El canon petrolero mantiene las condiciones actuales de ejecución.”²; sin precisar sector o ámbito donde debería realizarse la inversión, por lo que esto quedaba a criterio de los dos niveles de gobiernos beneficiarios del canon.

Posteriormente, en mérito a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley N° 28077, publicada el 26-09-2003, se produce la primera modificación del aludido párrafo, disponiendo que

² Art. 6º párrafo 6.2 de la Ley N° 27506. Ley del Canon.

“ [...] Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto establecen una cuenta destinada a esta finalidad. Los gobiernos regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica que potencien el desarrollo regional. El canon petrolero mantiene las condiciones actuales de su ejecución.”, modificación que, como se aprecia, preciso, primero el carácter exclusivo en el uso de los recursos para financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras; segundo que tales proyectos u obras debían ser o estar referida a infraestructura de impacto regional; y tercero el establecimiento de una cuenta destinada a dicha finalidad; asimismo y por primera vez determina un porcentaje del total del canon que recibe el Gobierno Regional para un fin determinado, cual es el 20% para las universidades públicas de su región y se utilice en inversión en investigación científica y tecnológica destinada a potenciar el desarrollo regional.

8

Con fecha 02 de noviembre y en aplicación de la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30512, se realiza la segunda modificación estableciendo que **“ [...] Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto establecen una cuenta destinada a esta finalidad. Los gobiernos regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas y el 10% (diez por ciento) del total percibido por canon a los institutos y escuelas de educación superior de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica y de su respectiva infraestructura, que potencien su desarrollo. El canon petrolero mantiene las condiciones actuales de distribución conforme a ley”**, que trajo como novedad introducir a los institutos superiores de la región, como beneficiarios de un 10% del canon recibido por los Gobiernos Regionales, para los mismos fines que las universidades públicas de la región.

La tercera y última modificación se dio con fecha 20 septiembre 2018, en acatamiento del artículo 2 de la Ley N° 30848, se determinó que, **“[...] Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas**

“Año

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
de la universalización de la salud”

a estos fines. También podrán ser utilizados para el financiamiento de Bonos Familiares Habitacionales (BFH) destinados a proyectos de vivienda del Programa Techo Propio y para el financiamiento del Programa Nacional de Vivienda Rural, mediante convenios con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento o el Fondo MIVIVIENDA, según corresponda. Los gobiernos regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas y el 10% (diez por ciento) del total percibido por canon a los institutos y escuelas de educación superior de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica y de su respectiva infraestructura, que potencien su desarrollo. El canon petrolero mantiene las condiciones actuales de distribución conforme a ley”, cuya novedad radica en la introducción del financiamiento para vivienda en el ámbito rural, a través del Programa Nacional de Vivienda Rural y por medio del denominado de Bono Familiar Habitacional, vía convenio con el Ministerio de Vivienda o el Fondo MIVIVIENDA.

Para una adecuada comprensión de las competencias de los tres niveles de gobierno para los fines del presente proyecto de ley, veamos el siguiente cuadro:

9

Gobierno Nacional	Gobierno Regional	Gobierno Local
<ul style="list-style-type: none"> - Diseño de políticas nacionales y sectoriales. - Regulación de los servicios públicos de su responsabilidad. - Regulación y gestión de la Infraestructura pública de carácter y alcance nacional. 	<ul style="list-style-type: none"> - Planificar el desarrollo de su región, promover las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y servicios básicos. - Promover la modernización de las pequeñas y medianas empresas articuladas con las tareas de educación, empleo y tecnología. - Promover el uso sostenible de los recursos forestales y biodiversidad. 	<ul style="list-style-type: none"> - Planificación del desarrollo local y ordenamiento territorial. - Promoción de los Planes Integrales de Desarrollo distrital. - Promoción, apoyo y ejecución de proyectos y servicios públicos municipales. - Emisión de normas técnicas generales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo.

FUENTE: BALANCE DE LA INVERSIÓN PÚBLICA: AVANCES Y DESAFÍOS PARA CONSOLIDAR LA COMPETITIVIDAD Y EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN. Estudio realizado por la Universidad Del Pacífico por encargo de la Dirección de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas Lima, setiembre de 2010.³

El diario Gestión del 21 de setiembre de 2019, recogió declaraciones del entonces Ministro de Energía y Minas señalando que, los: “[...] recursos por canon

³https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/estudios_documentos/estudios/Estudio_Balance_de_la_Inversion_Publica.pdf

“Año

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
de la universalización de la salud”

minero y regalías llegarán hasta los S/ 4,900 millones en el 2019. Estos serán destinados a los gobiernos regionales y locales donde se desarrolla la actividad minera."Debe resaltarse que este 2019 será el cuarto año consecutivo en el que la minería ha incrementado los recursos para las regiones por canon y regalías, superando los S/ 4,900 millones, los que se deben destinar principalmente a proyectos de cierre de brechas e infraestructura básica", sostuvo.”⁴; por otro lado las Sociedad de Comercio Exterior del Perú COMEXPERÚ, señaló el 22 de noviembre de 2019 que: “[.] De igual manera, con los Gobiernos regionales, el mayor nivel de PIM fue destinado a actividades y proyectos de educación, transporte y salud; no obstante, no llegan tampoco ni a la mitad del total. [...] Con respecto a los Gobiernos regionales, estos ejecutaron un 34.9% del PIM y el departamento con mayor ejecución fue Cusco, con un avance del 57.4%, seguido por Ucayali (47.7%) y Piura (47.3%).”⁵. Veamos los proyectos por sectores, a los que, los Gobiernos Regionales destinaron un mayor porcentaje de recurso en el 2019 según COMEXPERÚ:

Mayor nivel de PIM destinado a actividades y proyectos*			
Gobierno regional	Educación	Transporte	Salud
PIM (S/ millones)	583	482	453
Nivel de ejecución (%)	32.4%	33.0%	28.3%

*Actualizado al 31 de octubre.
Fuente: MEF. Elaboración: ComexPerú.

10

Fuente: COMEXPERU <https://www.comexperu.org.pe/articulo/ejecucion-de-recursos-por-canon-sobrecanon-y-regalias>

Según lo señala César Flores Unzaga en su libro “¿Milagro apurimeño? La minería y el debate del crecimiento y desarrollo local” la pobreza monetaria se ha reducido considerablemente en diversas regiones, y muestra en su libro el siguiente cuadro:

EVOLUCIÓN DE LA POBREZA POR RANGOS EN REGIONES 2007 - 2016

⁴ <https://gestion.pe/economia/perumin-canon-minero-regiones-municipios-llegara-s-4-900-millones-2019-nndc-276441-noticia/>

⁵ <https://www.comexperu.org.pe/articulo/ejecucion-de-recursos-por-canon-sobrecanon-y-regalias>

“Año

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
de la universalización de la salud”

REGIONES	2007		2016		DISMINUCIÓN DE LA POBREZA
	GRUPO	RANGO DE POBREZA	GRUPO	RANGO DE POBREZA	
Apurímac	G2	65,2% - 71,1%	G2	32,4% - 36,1%	(-) 33,9%
Huánuco	G2	65,2% - 71,1%	G2	32,4% - 36,1%	(-) 33,9%
San Martín	G3	54,1% - 59,0%	G3	20,6% - 24,7%	(-) 33,9%
Lambayeque	G4	40,7% - 46,6%	G4	14,0% - 18,1%	(-) 27,6%
Madre de Dios	G6	10,1% - 17,6%	G6	1,8% - 4,3%	(-) 10,8%

Fuente: “¿Milagro apurimeño? La minería y el debate del crecimiento y desarrollo local” de César Flores Unsaga.⁶

Si tomamos como variables, por un lado, el hecho de que las regiones han priorizado la infraestructura en educación y salud, y por otro lado la considerable disminución de la pobreza monetario, podríamos concluir que tras 17 años desde que se inició las transferencias presupuestales de los recursos provenientes del canon a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la infraestructura en los sectores educación y salud habría mejorada producto de los recursos económicos que provienen del canon a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y se cuenta con infraestructura en salud y educación que habría permitido reducir la brecha existente en el rubro infraestructura; entonces cabe reflexionar si la mejora que se habría producido en la infraestructura educativa y de salud, también se reflejó en su adecuada implementación y otros aspectos que haga de la prestación del servicio público en estos sectores sea eficaz y eficiente, máxime si la reducción de la pobreza plantea una mayor cobertura para quienes están en mejor condición económica; y además sabiendo que los recursos del canon provienen de explotación minera que exige protocolos y planes de cuidado del ambiente y minimizar impactos negativos, se debe repasar y meditar en el hecho que, los Gobiernos Regionales cuenten con los instrumentos de gestión ambiental, de remediación pasiva, fiscalización y formalización de la pequeña minería formal e informal; pues como se sabe los efectos de la gran y pequeña minería, su impacto y remedio de pasivos ambientales, los asume la empresa explotadora de los recursos naturales, y es supervisada y en su caso multada por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, que cuenta con suficientes recursos para el cumplimiento de sus funciones tanto para la actividad de supervisión o fiscalización, la de sanción y la de solicitar medidas cautelares y correctivas.

II. PROBLEMÁTICA

⁶ <http://cooperacion.org.pe/wp-content/uploads/2019/04/17631-Milagro-apurime%C3%B1o-web.pdf>

La pandemia generada por el coronavirus, ha desnudado y nos ha enrostrado un secreto a voces, como es la lamentable y precaria situación del sector salud como la falta de implementación adecuada de material, instrumental y maquinaria para medicina y para los médicos, tecnología, laboratorio, etc.; y la falta de mecanismos alternativos o de emergencia en el sector educación para responder con rapidez y eficacia, los efectos y consecuencias, de haber asumido mecanismo como el distanciamiento y aislamiento social forzoso, para combatir la pandemia, que imposibilitaron que los escolares puedan acudir a clases en sus respectivas instituciones educativas, viéndose forzados por la cuarentena a diseñar en el momento mecanismos de enseñanza a través de las tecnologías de la comunicación e información social, con los errores que supone asumir temas nuevos y no corroborados en la práctica como óptimos. Sin embargo esta situación es a la vez una oportunidad para replantear temas y prioridades y corregir errores, tanto en el sector educación, como en el de educación, pero también en otros temas como el agrícola, ambiental y minero, que requieren ser fortalecidos a partir de acciones que encuentren sustento en la parte presupuestal a partir de contar con fuentes de financiamiento para el desarrollo de las acciones necesarias. Un problema adicional lo constituyen las zonas o áreas territoriales donde se efectúa la descarga de altas cantidades de minerales, transportados por sistemas no convencionales, tales como fajas transportadoras, tuberías o cable carriles, y que por lo general son los puertos de los mineroductos, gasoductos, o de los ductos que transportan el petróleo, etc.. Estos ámbitos territoriales, están ubicados distantes de la zona donde se explota el recurso natural, sin embargo se ven afectados por la antes referida alta descarga mineral, bien sea para exportarlos o para distribuirlos a nivel nacional; y al que denominamos en la presente iniciativa como Zonas Especiales de Alta Descarga de Mineral, por lo que la incluimos como uno de los criterios adicionales a los de Población y Necesidades Básicas Insatisfechas, para determinar los índices de distribución del canon, regulado en el párrafo 5.2 del artículo 5º de la Ley de Canon, a fin de que dichas zonas territoriales puedan tener un tratamiento diferenciado por ser cede de las referidas zonas especiales de alta descarga de mineral.

III. PROPUESTA

Establecer porcentajes fijos, a partir de los recursos que provienen del canon, destinándolos con exclusividad para la implementación, investigación científica, laboratorios, tecnologías de la información y comunicación social, redes, líneas dedicadas, tele educación, tele medicina, elaboración de los instrumentos de gestión ambiental, remediación de pasivos ambientales, y fiscalización y formalización de la pequeña minería formal e informal.

“Año

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 de la universalización de la salud”

La propuesta implica modificar el artículo 5º y el 6º de la Ley de Canon, referidos a, respectivamente, los criterios a considerar para determinar el índice de distribución del canon, y la utilización de los recursos del canon que recibe el Gobierno Regional, a fin de permitir un flujo de recursos permanentes para, por un lado la adecuada implementación de la infraestructura de sectores como educación y salud, y por otro elaborar instrumentos de gestión ambiental y fiscalización y formalización, según corresponda, de la pequeña minería formal e informal.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Modificará los artículos 5 y 6º de la Ley del Canon, adicionando un criterio para determinar los índices de distribución del canon, cual es la Zona de Alta Descarga de Mineral; y además fija porcentajes en la utilización de recurso del canon, para educación, salud, agricultura, ambiental y minera; que fortalezca los servicios públicos y permitan un desarrollo adecuado según corresponda en los referidos sectores.

13

Ley Nº 27506 Ley del Canon	Proyecto de Ley
<p style="text-align: center;">“TÍTULO II</p> <p style="text-align: center;">DISTRIBUCIÓN DEL CANON</p> <p>Artículo 5.- Distribución del canon</p> <p>[...]</p> <p>5.2 El canon será distribuido entre los gobiernos regionales y locales de acuerdo a los índices de distribución que fije el Ministerio de Economía y Finanzas en base a criterios de Población y Necesidades Básicas Insatisfechas. Su distribución es la siguiente:</p> <p>[...].”</p>	<p style="text-align: center;">“TÍTULO II</p> <p style="text-align: center;">DISTRIBUCIÓN DEL CANON</p> <p>Artículo 5.- Distribución del canon</p> <p>[...]</p> <p>5.2 El canon será distribuido entre los gobiernos regionales y locales de acuerdo a los índices de distribución que fije el Ministerio de Economía y Finanzas en base a criterios de Población, Necesidades Básicas Insatisfechas y Zona Especial de Alta Descarga de Mineral. Su distribución es la siguiente:</p> <p>[...].”</p>
<p style="text-align: center;">“TÍTULO III</p> <p style="text-align: center;">UTILIZACIÓN DEL CANON</p>	<p style="text-align: center;">“TÍTULO III</p> <p style="text-align: center;">UTILIZACIÓN DEL CANON</p>

<p>Artículo 6.- Utilización del canon</p> <p>6.1 El control y ejecución de los recursos correspondientes al canon, asignado a los gobiernos locales, está sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades y la presente Ley.</p> <p>6.2. Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines.</p> <p>También podrán ser utilizados para el financiamiento de Bonos Familiares Habitacionales (BFH) destinados a proyectos de vivienda del Programa Techo Propio y para el financiamiento del Programa Nacional de Vivienda Rural, mediante convenios con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento o el Fondo MIVIVIENDA, según corresponda.</p> <p>Los gobiernos regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas y el 10% (diez por ciento) del total percibido por canon a los institutos y escuelas de educación superior de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica y de su respectiva infraestructura, que potencien su desarrollo. El canon petrolero mantiene las condiciones actuales de distribución conforme a ley”</p>	<p>Artículo 6.- Utilización del canon</p> <p>6.1 El control y ejecución de los recursos correspondientes al canon, asignado a los gobiernos <i>regionales y</i> locales, está sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en la Ley Orgánica de Municipalidades y la presente Ley.</p> <p>6.2. Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de:</p> <p>a) Proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines;</p> <p>b) Bonos Familiares Habitacionales (BFH) destinados a proyectos de vivienda del Programa Techo Propio y del Programa Nacional de Vivienda Rural, mediante convenios con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento o el Fondo MIVIVIENDA, según corresponda.</p> <p>c) Lo establecido en el párrafo 6.3 del presente artículo.</p> <p>6.3 Los gobiernos regionales entregarán:</p> <p>a) 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas de la región; para ser invertido exclusivamente en investigación científica y tecnológica y de su respectiva infraestructura, que potencien su desarrollo.</p> <p>b) 10% (diez por ciento) del total percibido por canon a los institutos y escuelas de educación superior de su circunscripción, para ser invertido exclusivamente en investigación científica y tecnológica y de su respectiva infraestructura, que potencien su desarrollo.</p> <p>c) 10% (diez por ciento) del total percibido por canon para ser invertido exclusivamente en el equipamiento, centros de investigación, laboratorios, tecnología de la información y</p>
--	--



“Año

	<p><i>comunicación, tele salud, redes, líneas dedicadas, de la infraestructura en salud y servicios públicos de salud de la región.</i></p> <p><i>d) 10% (diez por ciento) del total percibido por canon para ser invertido exclusivamente en el equipamiento, centros de investigación, laboratorios, tecnología de la información y comunicación, tele educación, redes, líneas dedicadas, de la infraestructura educativa y servicios públicos educativos de la región.</i></p> <p><i>e) 05% (cinco por ciento) del total percibido por canon para ser invertido exclusivamente en tecnificación agrícola, y estudios para mejorar la comercialización en la cadena de producción a fin que el productor fortalezca su capacidad de negociación y reciba un adecuado pago por sus productos, en ejercicio del libre mercado, en el ámbito de su región.</i></p> <p><i>f) 2.5% (dos y medio por ciento) del total percibido por canon para destinarlos exclusivamente en el desarrollo de los instrumentos de gestión ambiental, y remedio de pasivos ambientales, provocados por la actividad minera con incidencia en las áreas de exploración, explotación, transporte y zona de embarque y desembarque final del mineral en el ámbito de su región.</i></p> <p><i>g) 2.5% (dos y medio por ciento) del total percibido por canon para destinarlos exclusivamente en la fiscalización y formalización, según corresponda, de la pequeña minería formal e informal en el ámbito de su región.”</i></p> <p>DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Primera.- Zonas Especial de Alta Descarga de Mineral <i>Se consideran Zona Especial de Alta Descarga de Mineral, a las áreas territoriales donde llega el mineral por un sistema de transporte masivo y continuo de productos minerales por métodos no convencionales, tales como fajas transportadoras, tuberías, cable carriles, con el objeto de ser descargados o desembarcados para su despacho a nivel internacional o nacional.</i></p>
--	--

15

ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La presente iniciativa de ley, no generará gasto adicional para el tesoro público, pues sobre los ingresos del canon se plante establecer porcentajes fijos, 10% para educación y 10% para salud, destinados con carácter exclusivo en la implementación de su infraestructura utilizado en los servicios públicos que se brindan a través de dichos sectores en una región, para material, instrumental y maquinaria para medicina y para los médico, investigación científica, laboratorios, tecnologías de la información y comunicación social, redes, líneas dedicadas, tele educación, tele medicina; 5% para la tecnificación agrícola y estudios para mejorar la comercialización en la cadena de producción a fin que el productor fortalezca su capacidad de negociación y reciba un adecuado pago por sus productos, en ejercicio del libro mercado, en el ámbito de su región; 2.5% para elaboración de los instrumentos de gestión ambiental, remediación de pasivos ambientales en el ámbito regional; y 2.5% para la fiscalización y formalización de la pequeña minería formal e informal en la región.

Los beneficios serían los siguientes:

- Contribuirá a la mejora de la calidad de los servicios públicos en educación, salud, agrícola, ambiente y minería.
- Ampliará la cobertura de los servicios públicos en los sectores ya referidos.
- Mejorará la calidad de vida de los ciudadanos.
- Fomentará la inclusión socioeconómica a partir de la mejora en la calidad educativa.
- Impulsará la investigación científica en salud y educación.
- Permitirá contar con laboratorios tanto en los hospitales como en las instituciones educativas públicas.
- Efectivizará la gestión ambiental a partir de la elaboración de los documentos de gestión y remediación ambiental que beneficiará a toda la región.
- Posibilitará la fiscalización efectiva de la pequeña minería formal e informal.
- Coadyuvará a la formalización de la pequeña minería informal.
- Extenderá los beneficios generado con recurso del canon, a sectores no considerados en la zona de influencia.
- Facilitará la aplicación de mecanismos de sostenibilidad.
- Fortalecerá el sistema democrático, la inclusión social y la unidad nacional.
- Reforzará la erradicación del analfabetismo y la reducción de la pobreza.
- Procurará la superación educativa individual y colectiva.
- Ayudará al fortalecimiento de la descentralización.
- Controlará la contaminación ambiental.
- Eliminará brechas en la educación y la salud.



VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda concordancia con el Acuerdo Nacional, en los siguientes puntos:

Tercera Política de Estado.

Afirmación de la identidad nacional.

Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.

Con este objetivo, el Estado:

[...]

(a)...

(b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y

(c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.

17

Octava Política de Estado

Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías.

Con ese objetivo, el Estado:

(a) apoyará el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales;

(b) [...];

(c) promoverá la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales;



“Año

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
de la universalización de la salud”

- (d) establecerá una clara delimitación de funciones, competencias y mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno;*
- (e) desarrollará plataformas regionales de competitividad orientadas al crecimiento de las economías locales y regionales;*
- (f) desarrollará una estructura de captación de recursos fiscales, presupuestales y del gasto público que incluyan mecanismos de compensación para asegurar la equitativa distribución territorial y social, en un marco de estabilidad macroeconómica y de equilibrio fiscal y monetario;*
- (g) incorporará los mecanismos necesarios para mejorar la capacidad de gestión, la competencia y la eficiencia de los entes públicos y privados, así como la competitividad de las empresas y las cadenas productivas en los niveles nacional, regional y local;*
- (h) [...];*
- (i) [...];*
- (j) [...]; y*
- (k)[...].*

18

Décima Segunda Política de Estado

Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte.

Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. Reconoceremos la autonomía en la gestión de cada escuela, en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples. La educación peruana pondrá énfasis en valores éticos, sociales y culturales, en el desarrollo de una conciencia ecológica y en la incorporación de las personas con discapacidad.

Con ese objetivo el Estado:

- (a) garantizará el acceso universal a una educación inicial que asegure un desarrollo integral de la salud, nutrición y estimulación temprana adecuada a los niños y niñas de cero a cinco años, atendiendo la diversidad étnico cultural y sociolingüística del país;***
- (b) eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades;***
- (c) promoverá el fortalecimiento y la revaloración de la carrera magisterial, mediante un pacto social que devenga en compromisos recíprocos que garanticen una óptima formación profesional, promuevan la capacitación activa al magisterio y aseguren la adecuada dotación de recursos para ello;***



- (d) afianzará la educación básica de calidad, relevante y adecuada para niños, niñas, púberes y adolescentes, respetando la libertad de opinión y credo;*
- (e) profundizará la educación científica y ampliará el uso de nuevas tecnologías;*
- (f) mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad;*
- (g) [...];*
- (h) erradicará todas las formas de analfabetismo invirtiendo en el diseño de políticas que atiendan las realidades urbano marginal y rural;*
- (i) garantizará recursos para la reforma educativa otorgando un incremento mínimo anual en el presupuesto del sector educación equivalente al 0.25 % del PBI, hasta que éste alcance un monto global equivalente a 6% del PBI;*
- (j) [...];*
- (k) fomentará una cultura de evaluación y vigilancia social de la educación, con participación de la comunidad;*
- (l) promoverá la educación de jóvenes y adultos y la educación laboral en función de las necesidades del país;*
- (m) fomentará una cultura de prevención de la drogadicción, pandillaje y violencia juvenil en las escuelas; y*
- (n) fomentará y afianzará la educación bilingüe en un contexto intercultural.*

Décima Tercera Política de Estado

Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social

Nos comprometemos a asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, con prioridad en las zonas de concentración de pobreza y en las poblaciones más vulnerables.

Nos comprometemos también a promover la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud.

Con este objetivo el Estado:

- (a) potenciará la promoción de la salud, la prevención y control de enfermedades transmisibles y crónico degenerativas;*
- (b) [...];*
- (c) [...] controlará los principales contaminantes ambientales;*
- (d) desarrollará un plan integral de control de las principales enfermedades emergentes y re-emergentes, de acuerdo con las necesidades de cada región;*
- (e) promoverá hábitos de vida saludables;*
- (f) ampliará y descentralizará los servicios de salud, especialmente en las áreas más pobres del país, priorizándolos hacia las madres, niños, adultos mayores y discapacitados;*
- (g) fortalecerá las redes sociales en salud, [...];*
- (h) promoverá la maternidad saludable y ofrecerá servicios de planificación familiar, con libre elección de los métodos y sin coerción;*



- (i) promoverá el acceso gratuito y masivo de la población a los servicios públicos de salud y la participación regulada y complementaria del sector privado;*
- (j) promoverá el acceso universal a la seguridad social y fortalecerá un fondo de salud para atender a la población que no es asistida por los sistemas de seguridad social existentes;*
- (k) [...];*
- (l) incrementará progresivamente el porcentaje del presupuesto del sector salud;*
- (m) desarrollará una política intensa y sostenida de capacitación oportuna y adecuada de los recursos humanos involucrados en las acciones de salud para asegurar la calidad y calidez de la atención a la población;*
- (n) promoverá la investigación biomédica y operativa, así como la investigación y el uso de la medicina natural y tradicional; y*
- (o)[...].*

Décima Novena Política de Estado

Desarrollo sostenible y gestión ambiental

Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú.

Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país.

Con ese objetivo el Estado:

- (a) fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental;***
- (b) [...];***
- (c) [...];***
- (d) impulsará la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, privilegiando los de prevención y producción limpias;***
- (e) incorporará en las cuentas nacionales la valoración de la oferta de los recursos naturales y ambientales, la degradación ambiental y la internalización de los costos ambientales;***
- (f) [...];***
- (g) promoverá y evaluará permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas;***
- (h) [...];***
- (i) [...];***



“Año

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
de la universalización de la salud”

(j) fortalecerá la educación y la investigación ambiental;
(k) implementará el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para asegurar la participación ciudadana, la coordinación multisectorial y el cumplimiento de las empresas de los criterios y condiciones de protección ambiental;
(l) [...];
(m) [...]; y
(n) [...].